



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, consistentes en acción constitucional asignada y remitida en la fecha, vía correo electrónico institucional por parte de la Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao -Reparto-, promovida por la ciudadana **Yury Carolina Amaya Monguí** contra la **Secretaría Distrital de Hacienda**. Consta de escrito de tutela y anexos en quince (15) folios en formato PDF. Se radicaron bajo el No. **2024-0039**. Sírvase proveer.

Thomas A. Fletcher
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ACCIÓN DE TUTELA 2024-0039

Teniendo en cuenta el informe que antecede y revisadas las presentes diligencias, se advierte que la ciudadana **Yury Carolina Amaya Monguí**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.907.278, promueve ACCIÓN DE TUTELA contra la **Secretaría Distrital de Hacienda**, atribuyendo al mencionado organismo la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

En consecuencia, como quiera que el libelo allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, esta Sede Judicial **AVOCA** el conocimiento del mismo, disponiendo conforme lo preceptuado en el canon 19 de igual normativa, lo siguiente:

- 1.- Ordenar la **NOTIFICACIÓN INMEDIATA** de este trámite a la accionada **Secretaría Distrital de Hacienda**, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término improrrogable de **dos (2) días**, contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, ejerza su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose frente a los hechos y pretensiones invocados por la actora.
- 2.- Vincular al presente trámite constitucional a la sociedad **Carrofácil de Colombia S.A.**, así como a la ciudadana **Sandra Liliana Rueda Porras**¹ para que, en igual término al concedido a la demandada, sirvan pronunciarse sobre los señalamientos efectuados en el escrito de tutela.
- 3.- Requerir de manera inmediata y por el medio más expedito a la accionante **Yury Carolina Amaya Monguí**, para que dentro del término improrrogable de **ocho (8) horas**, contadas a partir de la comunicación de este auto, sirva informar si cuenta con los datos de ubicación y notificación de la ciudadana **Sandra Liliana Rueda Porras**, en caso positivo, aportar los datos con los que cuente.
- 4.- Infórmese de la admisión de la presente acción constitucional a las partes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ FONQUE
JUEZ

¹ Portadora de la cédula de ciudadanía 63.485.165.